



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 11 de Abril de 1975.-

201/75

Expte. n° 1.279/74

VISTO:

La resolución n° 855/74 dictada en este expediente n° 1.279/74; y

CONSIDERANDO:

Que la misma dispuso la sustanciación de un sumario administrativo ante la publicación de una carta abierta dirigida al ex-Rector Martínez Borelli, / por los docentes Yolanda Fernández Acevedo y Mario C. Casalla;

Que el instructor sumariante designado no encuentra que los mismos hubieran cometido falta alguna, al elevar sus conclusiones;

Que al hacerse cargo a pedido del instructor sumariante se ha procedido a confirmarlo en el mismo;

Que se le han dado al instructor sumariante dos plazos para que eleve / las conclusiones del mismo, sin que en las dos oportunidades, haya informado sobre los cargos o hechos que pudieran ser objeto de sanción;

Que ante la falta de hechos o cargos concretos para sancionar, conforme a lo dictaminado por Asesoría Jurídica a fojas 22 y lo dispuesto por el artículo 14 inciso a) del Decreto Ley n° 15.549/72 y en uso de las atribuciones / conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dar por terminado el sumario administrativo dispuesto en la resolución n° 855/74, declarando que su sustanciación no afecta al legajo de / los profesores de esta casa, Lic. Yolanda FERNANDEZ ACEVEDO y Lic. Mario C. / CASALLA.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ  
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA  
INTERVENTOR